

ORDENANZA N° 1421.-

Expte. R/13/949.-

La Plata, 18 de mayo de 1949.-

Señor Intendente Municipal

Ing. Vital M. Bertoldi

S/D.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este H. Cuerpo en su sesión celebrada con fecha de ayer, ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A N° 1421.- (x).-

ARTICULO. 1º.- Desde la promulgación de la presente Ordenanza, // queda terminantemente prohibida la elaboración y / vent de materiales de construcción que contengan materias o cuer_ pos extraños que resten eficacia a los mismos.-

ARTICULO. 2º.- La infracción a lo preceptuado en el artículo pre_ cedente, será penada con multa de QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 500,00 %), la primera vez; cierre del negocio por el término de TREINTA DIAS la segunda y clausura definitiva a la tercera infracción.-

ARTICULO. 3º.- El D. Ejecutivo reglamentará la presente Ordenan_ za.-

ARTICULO. 4º.- Comuníquese al D. Ejecutivo y archívese.-

FIRMADO: JUAN P. BRUN - EVARISTO E. ANSELMINO.-

La Plata, 27 de mayo de 1949.-

Cumplase, comuníquese, dése al R. M., y archívese.

FIRMADO: VITAL M. BERTOLDI.- Intendente Municipal.-

" : LUIS P. PEREZ DUPRAT.- Secretario de Hacienda.-

" : ALFONSO A. LEWYLLE.- Secretario de O. Públicas.-

Es Copia.-

C.C.- (x).- VER DECRETO del D.E. N° 3218/965.- Sobre MULTAS.-